

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR:

Atención: Despacho de la doctora Carmen Corral Ponce, Jueza Sustanciadora

Jaime Santiago Mejía Andrade, en mi calidad de Abogado de la Compañía PALMERAS DEL ECUADOR S.A., domiciliada en la ciudad de Quito, con Registro Único de Contribuyente – RUC No. 1790370690001, respetuosamente comparezco ante usted, dentro del caso No. 1902-17-EP y respetuosamente expongo lo siguiente:

I

Antecedentes

- Con fecha 19 de mayo del 2017, mi representada fue notificada con la sentencia que resolvió el proceso No. 17510-2016-00317, correspondiente a la demanda de impugnación en contra de la Resolución No. 117012016RREC099104 la cual aceptaba parcialmente el reclamo administrativo presentado por mi representada al acto administrativo contenido en el Acta de Determinación No. 17201624900036660 emitida por concepto de impuesto a la renta del ejercicio económico 2012, la cual fue notificada el 19 de enero del 2016.

A la sentencia en mención la Administración Tributaria presentó un recurso de casación con el objeto de que sean analizados varios puntos de derecho del fallo dictado por el Tribunal de lo Contencioso Tributario en el Distrito Metropolitano de Quito.

- Con fecha 4 de julio del 2017, la Sala de Conjuces de la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia notificó a PALMERAS DEL ECUADOR con el auto en que niega la admisibilidad del recurso de casación interpuesto por el Servicio de Rentas Internas, con lo que se daba por concluido el proceso contencioso tributario, confirmando el fallo de 19 de mayo del 2017, donde se ordena la reliquidación de la obligación de la Compañía.
- Con fecha 21 de julio del 2017, el Servicio de Rentas Internas presentó una acción extraordinaria de protección en contra del auto de inadmisión dictado por la Corte Nacional de Justicia, el cual hasta la presente fecha no ha sido resuelta por la Corte Constitucional, pero que está en su fase de sustanciación.
- A la presente fecha, PALMERAS DEL ECUADOR ha pagado ya la obligación tributaria conforme la sentencia ejecutoriada, y de hecho con base a lo establecido en el Art. 3 literal b) de la Ley de Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, comunicamos a la Administración Tributaria que **PALMERAS DEL ECUADOR S.A.**, se acogía al proceso

de remisión tributaria dispuesto en la norma señalada. Este hecho fue aceptado y aplicado por el Servicio de Rentas Internas.

- Como consecuencia del pago y aplicación de la remisión, solicitamos al Servicio de Rentas Internas dos cosas: 1) que la deuda sea dada de baja de los catastros del sistema de cobro de la Institución a su cargo; y, 2) que conforme lo establecido en el Art. 6 de la Ley de Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, se proceda con el desistimiento de la acción extraordinaria de protección planteada con fecha 21 de julio del 2017, en contra del auto de inadmisión dictado por la Corte Nacional de Justicia.
- En comunicación electrónica del 24 de octubre del 2018, la doctora Jhosselyn Paredes V. del departamento de cobro de la Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas nos informa lo siguiente:

Wednesday, October 24, 2018 at 6:33:34 PM Ecuador Time

Asunto: RE: GRUPO DANEC remisión
Fecha: miércoles, 24 de octubre de 2018, 09:41:49 hora de Ecuador
De: Paredes Viteri, Jhosselyn Micaela
A: jmejia@apt.com.ec
CC: Salazar Pazmiño, Patricio Fernando
Datos adjuntos: image005.jpg, image007.png, image008.jpg, image009.png, image010.png

Buenos días

Estimado Dr. Mejia, reciba un cordial saludo.

El presente correo tiene por fin informarle que se encuentra aplicado el afianzamiento y la obligación por Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2012 se encuentra pagada. Con lo mencionado se envió el trámite al Departamento Jurídico para que procedan con el desistimiento del recurso y devolución de la garantía.

Cualquier inquietud a las ordenes.

Saludos Cordiales,

Jhosselyn Paredes V.
Asistente Técnico Jurídico
Departamento de Cobro - Zonal 9
Amazonas N21-125 y Roca- Edf. Río Amazonas.
. + (593 2) 2 540 003 Ext. 3813
. www.sri.gob.ec
Quito – Ecuador

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



¡Estamos en remisión!

Acceda a este beneficio

Conozca más en: www.SRI.gob.ec

- Con ese antecedente, debo informarle a usted, señora Jueza Constitucional, que a la fecha la obligación tributaria materia de la controversia se encuentra pagada, aplicada la remisión prevista en la norma cita, y en consecuencia bajo la obligación legal de la Administración Tributaria de desistir de esta acción.
- Sin perjuicio de lo anterior, tal como usted verificará de autos, en el presente caso NO existe causal para conceder la acción de protección en los términos planteados por el Procurador de la Administración Tributaria.

II

Fundamentos de Derecho

Ley de Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal

- **Procesos pendientes en sede administrativa, judicial, constitucional o arbitral.-** Los contribuyentes que pretendan beneficiarse de la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos derivados de sus obligaciones tributarias o fiscales, deberán además de efectuar el pago total del saldo del capital o solicitar facilidades de pago según corresponda, presentar los desistimientos de los recursos o acciones administrativas, judiciales, constitucionales o arbitrales, ya sean estas nacionales y/o internacionales, en los casos que corresponda, dentro del plazo de 90 días. Caso contrario, los pagos que se hubiesen efectuado se imputarán de conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 2 de la presente Ley.

Para el efecto, los contribuyentes deberán demostrar el cumplimiento de esta condición ante la Administración Tributaria, mediante la presentación de una copia certificada del desistimiento presentado ante la autoridad correspondiente.

De la misma manera, el Servicio de Rentas Internas deberá desistir de todos los recursos que hubiere presentado, una vez que haya comprobado la totalidad del pago del saldo del capital.

Los desistimientos implicarán de pleno derecho el archivo de los recursos o acciones administrativas, judiciales, constitucionales o arbitrales correspondientes, y así los declararán las autoridades correspondientes y procederán a la devolución de los afianzamientos y cauciones rendidos en los respectivos procesos, sin intereses. (Artículo 6 – el énfasis me pertenece)

III

Petición

Con estos antecedentes, señora Jueza, previo su análisis, solicito de la manera más respetuosa que el presente caso sea archivado bajo los efectos previsto en la Ley de Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, y dado los antecedentes expuestos que pueden ser plenamente corroborados por el recurrente.

IV

Domicilio para Notificaciones

Notificaciones que me correspondan dentro del presente trámite, las seguiré recibiendo en las direcciones electrónicas fijadas para el efecto: jmejia@apt.com.ec, jmejia@integraladvisors.com.ec, y jsmejiaa@gmail.com.

Por el compareciente como su abogado en el proceso conforme consta de autos,

Abg. Jaime Mejía A.
Mat. 12839 C.A.P.